

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con términos surtidos, sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	843
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00206 00
PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	JOSE DAVID CUARTAS ASTAÑO REPRESENTADO POR DEFENSOR DE FAMILIA
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA- DECRETO PRUEBAS

Surtido el traslado de ley para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 577 del Código General del Proceso, se fija fecha para el **17 de agosto de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:00 am**, donde se llevará a cabo la AUDIENCIA donde se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize.**

Para el desarrollo de la audiencia se le solicita a las partes, para que (8) ocho días de anticipación de programada la audiencia, indique el correo electrónico al cual el Despacho remitirá el link para la conexión, igualmente deberán enviar copia del documento de identidad que será exhibido ante la cámara el día de la diligencia.

Se solicita a las partes procurar una buena conexión a internet, así como la de los

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

testigos convocados, el dispositivo electrónico a través del cual se vaya a efectuar la conexión debe poseer cámara y micrófono; para dicha audiencia se seguirá el protocolo previsto en el Código General del Proceso, y se exigirá un adecuado comportamiento y debido decoro en el Desarrollo de la misma.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso, se DECRETAN las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- a) Registro civil de nacimiento de JOSE DAVID CUARTAS CASTAÑO
- b) Registro civil de nacimiento y defunción de los señores OFELIA CASTAÑO y JOSE ANTONIO CUARTAS.
- c) Registro civil de nacimiento de la señora MABEL ALEXANDRA OBANDO D. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MABEL ALEXANDRA OBANDO.
- d) Registro civil de nacimiento del señor GIDO GUSTAVO OBANDO.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor GIDO GUSTAVO OBANDO.
- f) Informe psicosocial efectuado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la señora MABEL ALEXANDRA OBANDO.

TESTIMONIAL: Se escuchará el testimonio de las señoras:

- GLORIA LUZ DARY LUNA CARDENAS
- MARLENI DAVILA BOLAÑOS
- LINA MARIA RAMIREZ CHACON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 62
del 20 de abril de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 cel.
3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co